



Vista propuesta del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 18 de enero del 2021, por el Concejal Delegado de Planeamiento, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1º. 1 de julio de 2020. Providencia de inicio del Concejal delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística por la que se dispone que por el Arquitecto municipal se inicie estudio en cuanto a la supresión de la limitación del número de viviendas permitidas en las NN.SS. en diferentes Sectores del término de Mutxamel.

2º. 6 de julio de 2020. Documento inicial Estratégico y Borrador de la “Modificación Puntual Nº 40 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Mutxamel. Artículo 3.1.- Aplicación, Ámbito y Excepciones” elaborado por el Arquitecto municipal, Luis Manuel Crespo Muñoz, a efectos de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

3º. 8 de julio de 2020. Informe del Arquitecto municipal por el que ratifica los extremos expuestos en el documento inicial estratégico e informe jurídico de la TAG Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo relativo al procedimiento, competencia y legislación aplicable para la tramitación de la “Modificación Puntual Nº 40 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Mutxamel. Artículo 3.1.- Aplicación, Ámbito y Excepciones”.

4º. 14 de julio de 2020. Tiene lugar la Comisión municipal de evaluación ambiental y Estratégica de Planes y Programas, haciendo constar en el Acta la siguiente conclusión con respecto el siguiente expediente:

“A LA VISTA DE LOS INFORMES EVACUADOS, LA COMISIÓN CONCLUYE:

- a) Ratificar los informes técnico y jurídico emitidos y, en consecuencia, admitir a trámite en el Procedimiento de Evaluación ambiental Estratégica y Territorial la Modificación Puntual NN.SS. – Artículo 3.1.- Aplicación, Ámbito y Excepciones-.*
- b) Someter la propuesta al trámite de Consultas al público interesado, publicándose extracto en el DOGV.”*

5º. 30 de julio de 2020. Decreto ATAC nº 913 por el que se ratifican los informes técnico y jurídico emitidos y, en consecuencia, se admite a trámite en el Procedimiento de Evaluación ambiental Estratégica y Territorial la “Modificación Puntual Nº 40 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Mutxamel. Artículo 3.1.- Aplicación, Ámbito y Excepciones” y se somete a Consultas al público interesado. (DOGV nº 8887 de 20.08.20).

Firma 2 de 2	Secretaría Acctal.
19/01/2021	
Carmen Sánchez Álvarez	
Firma 1 de 2	C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística
19/01/2021	
Vicente Gomis Domenech	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 007cd3b768984e2caecff14645f088b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/64 - Fecha Resolución: 19/01/2021



6º. 8 de octubre de 2020. Certificado emitido por la Secretaria Accidental de la Corporación en el que se hace constar que durante el periodo de consultas realizadas en el DOGV N° 8887 de 20.08.20 y en la web municipal no se han presentado alegaciones.

7º. 13 de enero de 2021. Tiene lugar la Comisión municipal de evaluación ambiental y Estratégica de Planes y Programas, haciendo constar en el Acta la siguiente conclusión con respecto del siguiente expediente:

“CONCLUSIÓN. *A la vista de cuanto antecede y considerando que, según establece el artículo 51 de la LOTUP de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la citada Ley, la - Modificación Puntual N° 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1-Aplicación, Ámbito y Excepciones- no tiene incidencia significativa en el modelo territorial vigente en el municipio, no produce incremento significativo en el consumo de recursos; no modifica los objetivos de calidad en relación con la gestión urbanística; por lo que, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta - Modificación Puntual N° 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1-Aplicación, Ámbito y Excepciones – no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, emitiendo INFORME AMBIENTAL FAVORABLE.*

A LA VISTA DE LOS ANTECEDENTES Y DEL INFORME EVACUADO, LA COMSIÓN CONCLUYE:

I. Emitir Informe Ambiental FAVORABLE y, con ello, concluir la fase ambiental del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, al considerar que la M.P. N° 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1-Aplicación, Ámbito y Excepciones no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

II. Elevar el presente informe a Resolución del órgano ambiental y territorial, Alcalde- Presidente a fin de acordar su emisión y publicación en el DOGV, conforme establece el artículo 51.7 de la LOTUP.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU)
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Firma 2 de 2	Secretaría Accctal.
Carmen Sánchez Álvarez	19/01/2021
Firma 1 de 2	C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística
Vicente Gomis Domenech	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 007cd3b768984e2caeccff14645f088b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/64 - Fecha Resolución: 19/01/2021





SEGUNDA. FASE AMBIENTAL. RESOLUCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Para la finalización del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 apartados 7 y 8 de la LOTUP.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de esta Ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si, una vez publicado en el “Diari Oficial de la Comunitat Valenciana”, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

8. La resolución de informe ambiental emitida de acuerdo con el artículo 51.2.d se notificará al órgano promotor y sustantivo y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso. El informe ambiental se publicará en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat y del Ayuntamiento de Mutxamel.

A la vista del **Informe Ambiental FAVORABLE** emitido por la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental y Estratégica de Planes y Programas, de fecha 13 de enero de 2021, en el que se concluye que la -M.P. N° 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1-Aplicación, Ámbito y Excepciones - no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, procede que, por el órgano competente, se ratifique y apruebe dicho informe, ordenando su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, conforme dispone el artículo 51. 7 de la LOTUP.

TERCERA. FASE DE APROBACIÓN MUNICIPAL.

Una vez realizadas las actuaciones descritas en los artículos 50 y 51 de la LOTUP y, finalizada la fase de evaluación ambiental, se deben seguir los siguientes trámites de actuación para la aprobación de la M.P. N° 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1-Aplicación, Ámbito y Excepciones, conforme dispone el artículo 57 de LOTUP:

Firma 2 de 2	Secretaria Acctal.
	19/01/2021
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez
	19/01/2021
C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística	
Vicente Gomis Domenech	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 007cd3b768984e2caecff14645f088b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/64 - Fecha Resolución: 19/01/2021



- a) **Información pública** durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.
- c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.
- d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la versión definitiva será sometido a **aprobación por el Pleno del Ayuntamiento** u órgano que corresponda. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTA. COMPETENCIA ORGÁNICA. La competencia para ratificar y aprobar el Informe Ambiental corresponde al Alcalde Presidente, conforme al artículo 21.2 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su

Firma 2 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 1 de 2	Vicente Gomis Domenech	19/01/2021	C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 007cd3b768984e2caecff14645f088b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/64 - Fecha Resolución: 19/01/2021





delegación (Decreto ASGE nº 29.11.19) al Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Concluir que la propuesta –Modificación Puntual Nº 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1- Aplicación, Ámbito y Excepciones -, suscrita por el Arquitecto municipal, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

SEGUNDO: Ratificar y aprobar el Informe ambiental emitido por la Comisión en fecha 13.01.21, y en consecuencia, resolver favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta -Modificación Puntual Nº 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1- Aplicación, Ámbito y Excepciones-.

TERCERO: Ordenar la publicación de la resolución del informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 51.8 de la LOTUP.

CUARTO: Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, en su condición de Órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al artículo 57 de la LOTUP.

QUINTO: La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente.

SEXTO: La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si, una vez publicado en el “Diari Oficial de la Comunitat Valenciana”, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

SÉPTIMO: Someter a Información Pública la Versión final de la -Modificación Puntual Nº 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1- Aplicación, Ámbito y Excepciones-, durante 45 días hábiles, conforme dispone el art. 57.1 b) en relación con el art. 53.2 de la LOTUP.

Firma 2 de 2	19/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 1 de 2	19/01/2021	C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística
		Carmen Sánchez Álvarez
		Vicente Gomis Domenech

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 007cd3b768984e2caeccff14645f088b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/64 - Fecha Resolución: 19/01/2021





OCTAVO: Poner a disposición del público para su conocimiento la Versión final de la –M.P. N° 40 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Art. 3.1- Aplicación, Ámbito y Excepciones- en la web municipal.

El Concejal Delegado de Planeamiento

La Secretaria Acctal

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Vicente Gomis Domenech	19/01/2021	Carmen Sánchez Álvarez	19/01/2021
C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística		Secretaria Acctal.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	007cd3b768984e2caecff14645f088b001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/64 - Fecha Resolución: 19/01/2021	